

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 12

SERIE: 1976-77

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, ENMENDANDO LA ORDENANZA NUM. 33, SERIE 1966-67, PARA REGLAMENTAR EL USO DEL EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ARRENDARLO MEDIANTE CONTRATO, FIJAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO Y LAS CONDICIONES A OBSERVARSE; Y PARA OTROS FINES:

- FOR CUANTO : El artículo 76 de la vigente Ley Municipal faculta a las Asambleas Municipales para que cuando el interés público así lo requiere mediante ordenanza adoptada por dos terceras (2/3) partes del número total de sus miembros, arrendar la propiedad municipal a base de un canon razonable establecido por el Alcalde sin el requisito de subasta.
- FOR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas, posee equipo pesado consistente de las siguientes unidades:
- | | |
|----------------|-------------------|
| Aplanadora | Traxcavator 955 L |
| Graider | Loader |
| Bulldozer D6 C | |
- FOR CUANTO : La antes descrita propiedad no se usa continuamente en obras públicas municipales y es de interés para el Municipio arrendar la misma y cualquiera otras unidades del mismo tipo que en el futuro se adquirieran, durante el período en que dichas unidades no se estén usando en obras municipales para así obtener ingresos que podrán ser utilizados en otras atenciones públicas.
- FOR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Se autoriza al Alcalde para que cuando así le sea solicitado por personas o empresas particulares, proceda a arrendar mediante los correspondientes contratos, la propiedad descrita en el segundo "Por Cuanto" del presente acuerdo, ajustándose a las tarifas que se indican a continuación:
- | | |
|-------------------------|--------------|
| Aplanadora..... | \$ 6.00 hora |
| Graider | 10.00 hora |
| Bulldozer D6 C..... | 10.00 hora |
| Traxcavator 955 L | 10.00 hora |
| Loader | 10.00 hora |
- SECCION 2da : Se especificará en los contratos de arrendamiento lo siguiente:
- 1- Que el día laborable constará de ocho (8) horas, las cuales estarán comprendidas entre las 8:00 A.M. y 4:00 P.M. y no se pondrá en funcionamiento el equipo antes ni después de las horas indicadas.
 - 2- Que ninguna persona que no sean los operadores designados por el Municipio podrá manejar el equipo mientras esté bajo arrendamiento.

- 3- Los gastos de transportación del equipo al sitio donde los interesados van a utilizarlo y los de su devolución al arrendador serán por cuenta de los arrendatarios.
- 4- Los gastos de reparación del equipo que no sean los que ocurran mientras el equipo está en manos de los operadores designados por el Municipio, los ocasionados por desgaste natural de las piezas, o los debidos a fuerza mayor, serán por cuenta del arrendatario, sin costo alguno para el arrendador.
- 5- El pago de la renta será satisfecho por el arrendatario por anticipado, mediante cheque expedido a favor del Tesorero Municipal o en efectivo.
- 6- Cuando el arrendatario necesite usar el equipo en obras municipales, podrá declarar rescindido el contrato previa notificación escrita al arrendatario con un mínimo de treinta y seis (36) horas de anticipación.
- 7- El arrendatario no podrá sub-arrendar ni prestar el equipo a ninguna otra persona, empresa privada o agencia o corporación pública.

SECCION 3ra : El Auditor Municipal establecerá un sistema de boletas de viajes para controlar el movimiento diario de cada unidad. En dichas boletas se insertará la siguiente información mínima:

- 1- Marca y tipo del equipo.
- 2- Nombre del empleado que opera el equipo.
- 3- Sitio, hora y día en que se indica la labor.
- 4- Horas de espera por reparaciones o roturas, traslado u otros motivos.
- 5- Sitio, día y hora en que termina la labor.
- 6- Combustible tomado, engrase, reparaciones y otros gastos y nombre del suplidor.
- 7- Firma del operador.
- 8- Firma y cargo del funcionario que autoriza el uso del vehículo.
- 9- En caso de alquiler de este equipo este informe contendrá además:


a. Firma del arrendatario certificando que el informe del operador en lo que a él le concierne está correcto.

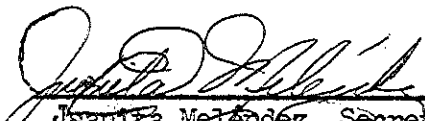
SECCION 4ta : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que esté en conflicto con las disposiciones de la presente queda por esta derogada.

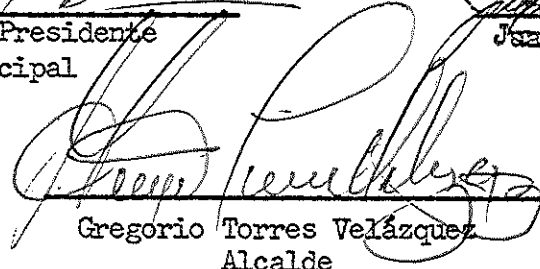
SECCION 5ta : Esta ordenanza será válida tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

SECCION 6ta : Copia de la misma será enviada al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

AFROBADA : El día 18 de febrero de 1977.


Juan José Félix, Presidente
Asamblea Municipal


Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal


Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Meléndez, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 1977, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. Laudiel Negrón

Hon. José Rosario Lugo

Hon. María del R. Infanzón

Hon. Aida Berríos

Hon. Luis Angel Díaz

Hon. Edwin Rosario Navarro

Hon. Juan A. Hernández

Hon. Luis Velázquez Gómez

Hon. Juan José Félix

Hon. Rafael Pérez Gómez

Hon. Félix Rosa Díaz

y aprobada por el Hon. Alcalde el día 21 de febrero de 1977.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente certificación, la que firmo y sello en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 22 de febrero de 1977.


Juanita Meléndez
Secretaria Municipal

SELLO